#### **ACTA DE EVALUACION**

-----En sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, sito en calle Esquiu n° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas y con la presencia de los integrantes de la comisión evaluadora ad-hoc conformada para la evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 003/2021 cuyo objeto es la provisión y colocación de equipos de climatización al SUM de la escuela ENET N° 1 y Módulo de laboratorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.557.355,00 y su fecha de apertura fuera el 13/05/2021, se procede a labrar la presente acta de evaluación. -----Se recibieron dos (2) ofertas, a saber: OFERTA N° 1: CARENA CONSTRUCCIONES SRL por un monto de \$2.813.086,12 y OFERTA N° 2: AIR TOTAL SRL por un monto de \$2.502.254,00, según consta en acta de apertura incorporada al expediente.---------Analizadas ambas ofertas, las mismas cumplen los requisitos tecnicos para ser admisibles por lo tanto esta comisión aconseja adjudicar la presente contratación directa a la empresa AIR TOTAL SRL por el importe consignado en la OFERTA N° 2, ya que considera que la misma resulta la oferta mas conveniente a los intereses de la Universidad Nacional de Catamarca.--------- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares a un solo efecto.-Ing. Sergio H. GALLINA Ing. Marcelo F. VERA ING. Gustavo A. SERRANO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Comisión Evaluadora

"Expediente nº 4579/2021"
"Contratación Directa nº 003/2021"

### **ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

-----En el local que ocupa la Dirección Área Compras en Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, sita en calle Esquiu nº 799 Esq. Tucumán de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve (19) días del mes mayo de dos mil veintiuno, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente designada por Resolución Rectoral nº 0085/16, a los efectos de analizar las ofertas presentadas al procedimiento de selección de oferentes encuadrada como contratación directa nº 003/2021- la cual tiene por objeto la adquisición de equipos climatizadores destinados al SUM de la Escuela Enet nº 1 Prof. Vicente Garcia Aguilera y Modulo de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de esta Casa de Estudios.

Que el presente llamado a selección de oferentes, en cumplimiento con la normativa vigente en materia de contrataciones, se publicó en la Oficina Nacional, en la página oficial de la esta Institución y por el espacio de un (1) día en los diarios locales Diario El Ancasti y La Unión, tal lo acreditado en las presentes actuaciones.

Que se cursaron invitación a participar del citado procedimiento de selección a potenciales oferentes del rubro según constancias obrantes en el expediente nº 4579/2021.

Que a este procedimiento de selección de oferentes presento ofertas las firmas comerciales oferentes: CARENA COSNTRUCCIONES SRL y AIR TOTAL SRL, según lo plasmado en acta de apertura de sobres correspondiente labrada en tiempo y forma.

Que por consiguiente y luego de analizadas que fueran las ofertas presentadas referida precedentemente, esta Comisión Evaluadora procede a elaborar el siguiente Dictamen.

## A) EXAMEN DE LOS ASPECTOS FORMALES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

A tal fin y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 71 del ANEXO que forma parte integrante del Decreto 1030/16 y que constituye el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", se procede al examen de los aspectos formales de dichas ofertas, evaluando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de la contratación directa nº 003/2021 pudiendo determinarse los aspectos que a continuación se detallan:

Artículo 04): incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k): "OPORTUNIDAD Y FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS": El citado proponente CARENA CONSTRUCCIONES SRL y AIR TOTAL SRL, presenta la siguiente documentación que a continuación se detalla:

En relación a lo establecido en el inciso d) Los citados proponentes, adjunta constancias de inscripción en impuestos nacionales e ingresos brutos respectivamente.

En relación a lo establecido en el inciso f) En cumplimiento con lo establecido en la presente clausula, por intermedio de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Rectorado se efectuó la consulta correspondiente en la página oficial de la Web de la Oficina de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) , a los efectos de verificar si la citada proponente registra deuda tributarias y/o previsionales, conforme las exigencias en materia de contrataciones con el Estado Nacional previstas en su inciso f) articulo 28) del Decreto 1023/2001 "Régimen de

Contrataciones de la Administración Nacional", y asimismo con lo indicado por el citado organismo (AFIP RG 4164-E), según las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

CUIT: 30-71018131-0:" TIENE DEUDA: NO"

CUIT: 30-70750031-6:" TIENE DEUDA: NO"

En relación a lo establecido en el inciso g) La citada oferente, adjunta constancia de inscripción en el SIPRO.

#### B) ACTA DE EVALUACIÓN:

A continuación del análisis formal de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección de oferentes, esta Comisión Evaluadora Permanente, procede a declarar la admisibilidad formal de las ofertas presentadas por la oferente: CARENA CONSTRUCCIONES SRL y AIR TOTAL SRL, de acuerdo con el Decreto N.º 1030/16; al pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación directa nº 003/2021 y de conformidad a lo establecido en su artículo 04) que rigieron el presente llamado a contratación.

# C) RECOMENDACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN A ADOPTAR PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO:

A posteriori de efectuado el respectivo análisis formal de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección de oferente y teniendo en cuenta el "OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION", esta Comisión Evaluadora Permanente conto con la opinión y asesoramiento técnico de parte de parte de los señores Ing. Sergio H. Gallina, Ing. Marcelo F. Vera y Ing. Gustavo Serrano, quienes luego de efectuado el análisis de las ofertas presentadas, plasman su criterio mediante informe el cual corre agregado a las presentes actuaciones, aconsejando adjudicar la presente contratación directa en la firma comercial AIR TOTAL SRL por el importe indicado en v/oferta por la suma de pesos \$ 2.502.254,00 por considerar que la misma resulta la oferta mas conveniente a los intereses de la Universidad.

Por lo antes expresado, esta Comisión Evaluadora Permanente, tomando a consideración del informe indicado precedentemente recomienda lo siguiente:

ARTICULO 1.-) DECLARAR ADMISIBLE a las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección de oferente encuadrada como contratación directa nº 003/2021 presentadas por las firmas comerciales oferentes: CARENA CONSTRUCCIONES SRL y AIR TOTAL SRL, conforme a la requisitoria exigida en los PByCP que rigieron al presente llamado a contratación.

ARTICULO 2.-) ADJUDICAR el presente procedimiento de selección de oferentes encuadrada como contratación directa n° 03/2021 – la cual tiene por objeto la adquisición de equipos de climatizadores destinados al SUM de la Escuela Enet n° 1 Prof. Vicente García Aguilera y Modulo de Laboratorio de la Facultad de Ciencia Exactas y Naturales de esta Casa de Estudios- a favor de la firma comercial AIR TOTAL SRL los ítems 01, 02, 03, 04, 05 y 06 por la suma total de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/00/100 (\$ 2.502.254,00), por el concepto de menor precio, por ajustarse a las características técnicas requeridas en los PByCP que rigieron al presente llamado a contratación y de conformidad con lo indicado por los señores: Ing. Sergio H. Gallina, Ing. Marcelo F. Vera y Ing. Gustavo Serrano en informe que corre agregado a las presentes actuaciones.

ARTICULO 3.-) CURSAR copia de la presente Acta de Evaluación a los oferentes de la presente contratación - en los términos del artículo 71 del Anexo que forma parte del Decreto nº 1030/2016.

Es nuestro dictamen.